

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA MERLÍN", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIERREZ; EN SU CARÁCTER DE APODERADA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

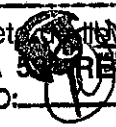
- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático público en el sistema CompraNet y el 28 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. INECC/LPN-001/2017 para el servicio denominado "**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**".
- II. Con fecha 16 de marzo de 2017, se emitió el fallo correspondiente a la licitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a la empresa "OPERADORA MERLÍN", S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

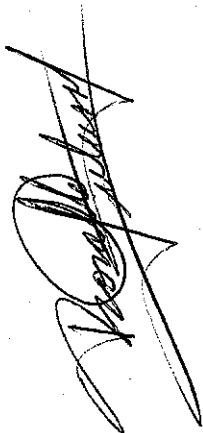
- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13,18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático; 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC" en el cumplimiento de las funciones de éste.


- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de operar y coordinar la prestación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL**

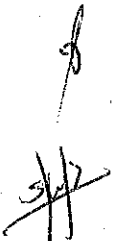
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

**BURÓ DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC)
Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC”.**

- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0065 de fecha 17 de febrero de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 38301 “**CONGRESOS Y CONVENCIONES**” de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.38301.1.1.9.0.**
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a “**EL PRESTADOR**”, de acuerdo al procedimiento de licitación pública, conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a la autorización de fecha 21 de febrero de 2017, realizada por la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.
2. “**EL PRESTADOR**” **DECLARA:**
- 2.1 Que mediante escritura pública número 4,782, de fecha 9 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado **JAVIER ALEJANDRO MACÍAS PRECIADO**, titular de la notaría número 2 de la Municipalidad (Región Notarial Centro) El Salto, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico No. 90728* 1, de fecha 16 de julio de 2015, fue constituida “**OPERADORA MERLÍN, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OME1507097M9**.
- 2.2 Que como se desprende de la escritura pública referida en el párrafo anterior, tiene como objeto, entre otros la explotación del ramo de la hotelería y servicios turísticos a través del mercadeo, promoción y ventas; organizar y promover eventos diversos, banquetes, congresos, grupos, reuniones corporativas, grupos de incentivo tanto en territorio nacional como en el extranjero; promover la compraventa, distribución y comercialización de productos vinculados al gremio hotelero, conexos y servicios complementarios, entre otros.
- 2.3 Que la C. Rosalba Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Apoderada cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende del testimonio de la escritura pública número 4,782, aludido en el numeral 2.1, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.



	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	



- 2.4 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como lo manifiesta mediante escritos de fecha 16 de marzo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con todos los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para su realización.
- 2.5 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NA3247428, de fecha 27 de febrero de 2017, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6 Que le fueron entregadas oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Callejón del Iris 95, Interior 101, Condominio Cristal, C.P. 45238, Zapopan, Jalisco.


3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a brindar el servicio para la "ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC", de conformidad con los "Términos de Referencia", (**Anexo 1**), los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

SEGUNDA. - El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto máximo de **\$1'806,034.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** y como monto mínimo la cantidad de **\$722,413.79 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en el punto **"XIV. Cronograma de Actividades y Pagos"** de los **"Términos de Referencia"** (**Anexo 1**) previa prestación del servicio a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el comprobante fiscal digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

8

5/12

4

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature over the stamp and another signature below it.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.


- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **20 de marzo de 2017** y concluirá el **5 de abril de 2017**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el **segundo párrafo** del

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, además de las señaladas en el punto número "XII. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**" de los **Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, son las siguientes:

- 1.- Que "**EL PRESTADOR**" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;
- 2.- Que "**EL PRESTADOR**" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "**EL INECC**", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "**EL PRESTADOR**" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "**EL INECC**" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "**EL PRESTADOR**" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "**EL PRESTADOR**" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "**EL INECC**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR**", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "**EL INECC**" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "**EL PRESTADOR**" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "**EL INECC**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "**EL PRESTADOR**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "**EL INECC**" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento;

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

- resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.


OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" por concepto de pena convencional y/o deductivas de pago cuando el retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato le sea imputable, el 2% (dos por ciento), independientemente del descuento correspondiente en la facturación, del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional de éste, correspondiente a los servicios que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 1844 del Código Civil Federal, y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR" no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7

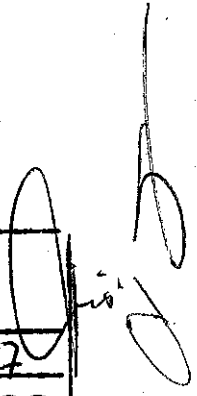
S/P

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 16/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración;** como responsable técnico a la **MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ CASTILLO, Directora de Vinculación y Seguimiento Internacional** y como supervisor a la **MTRA. GUADALUPE DEL SÓCORRO ALMARAZ MUÑOZ, Coordinadora de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos.**

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Quando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".


DÉCIMA SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato.

9

REVISADO:  

No. DE REGISTRO: 16/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 17 de Marzo de 2017.


POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Apoderada


MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ
CASTILLO
Directora de Vinculación y Seguimiento
Internacional


MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO
ALMARAZ MUÑOZ
Coordinadora de Investigación y
Conservación de Mamíferos Marinos

5/17

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/LPN-001/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA MERLÍN", S.A. DE C.V., PARA LA "ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC" CUYO MONTO MÁXIMO ES DE \$1'806,034.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) Y COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$722,413.79 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

REVISADO:

No. DE REGISTRO:

16/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

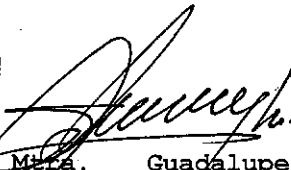
**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL PANEL
INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC) Y LA
45ª SESIÓN DEL IPCC**

Términos de Referencia

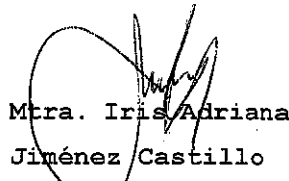
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Febrero de 2017

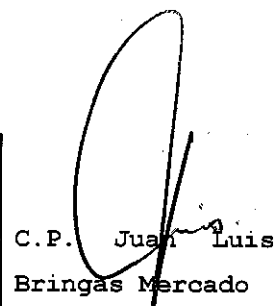
Supervisor del proyecto


Mtra. Guadalupe
del Socorro
Almaraz Muñoz
Coordinadora de
Investigación y
Conservación de
Mamíferos Marinos

Responsable técnico


Mtra. Iris Adriana
Jiménez Castillo
Directora de
Vinculación y
Seguimiento
Internacional

Autoriza


C.P. Juan Luis
Bringas Mercado
Titular de la
Unidad Ejecutiva
de
Administración



Contenido

I. Introducción.....	3
II. Justificación.....	4
III. Marco Normativo.....	6
IV. Objetivos.....	9
V. Descripción de la Propuesta.....	10
VI. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio.....	11
VII. Características Generales de los Servicios.....	13
VIII. Propuesta Técnica.....	14
IX. Propuesta económica.....	15
X. Criterios de evaluación y adjudicación.....	16
XI. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios.....	17
XII. Suspensión del servicio.....	17
XIII. Dudas y/o Aclaraciones.....	18
XIV. Cronograma de Actividades y Pagos.....	18
XV. Periodo de contratación y partida presupuestal.....	19
Anexo 1.....	21
Anexo 2.....	22



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

I. Introducción

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), es el principal órgano internacional encargado de evaluar el cambio climático. Se creó en 1988 a iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), para ofrecer al mundo una visión científica clara del estado actual de los conocimientos sobre el cambio climático y sus posibles repercusiones medioambientales y socioeconómicas. En el mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya la decisión de la OMM y del PNUMA de crear conjuntamente el IPCC.

El IPCC es un órgano científico. Examina y evalúa la más reciente bibliografía científica, técnica y socioeconómica que se produce en el mundo, pertinente para la comprensión del cambio climático. No lleva a cabo investigaciones ni supervisa los datos o parámetros relativos al clima, éstas actividades las llevan a cabo los países miembros.

El IPCC es un órgano intergubernamental. Pueden formar parte de él todos los países miembros de las Naciones Unidas y de la OMM. Actualmente, el IPCC está compuesto por 195 países. El Grupo de Expertos se reúne por lo menos una vez al año en sesión plenaria a nivel de representantes de los gobiernos para adoptar las principales decisiones sobre el programa de trabajo del IPCC y para elegir a los miembros de la Mesa, entre ellos, el Presidente. Los gobiernos participan también en la exploración del alcance de los informes, la

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

designación de los autores, el proceso de revisión, y aceptan, adoptan y aprueban los informes en las sesiones plenarias.

Por su carácter científico e intergubernamental, el IPCC ofrece una oportunidad excepcional para proporcionar información científica rigurosa y equilibrada a las instancias decisorias. Al hacer suyos los informes del IPCC, los gobiernos reconocen la autoridad de su contenido científico. Así, pues, la labor de la organización es pertinente para la adopción de políticas y, sin embargo, neutral, nunca preceptiva.

El Punto Focal Mexicano para el IPCC es el Instituto Nacional de Ecología y de Cambio Climático (INECC). En este sentido, el INECC, vio una oportunidad para organizar y celebrar en territorio mexicano la 53ª Reunión del Buró del IPCC y la 45ª Sesión del IPCC, en Guadalajara Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017.

II. Justificación

De acuerdo al objeto y atribuciones del INECC, definidas en la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 15 y 22 se establece entre otras, que el Instituto tendrá como funciones principales coordinar promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

entre otros los temas de mitigación de emisiones y saneamiento ambiental, así como la formulación de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

De igual manera, la Ley General de Cambio Climático, establece que el Instituto deberá contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos, mediante la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados.

Para la difusión de los resultados, cuenta con la atribución de organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales, los trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC.

El IPCC como ya se mencionó es un grupo donde participan de expertos sobre el cambio climático de 195 países y sus integrantes se encargan de evaluar el cambio climático, para ofrecer al mundo una visión científica y clara del estado actual de los conocimientos sobre el cambio climático y sus posibles repercusiones medioambientales y socioeconómicas.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

Las reuniones anuales del Grupo de Expertos de los gobiernos participantes, permite la adopción de importantes decisiones sobre el programa de trabajo del IPCC y para elegir a los miembros de la Mesa. Los gobiernos participan también en la exploración del alcance de los informes, la designación de los autores, el proceso de revisión, y aceptan, adoptan y aprueban los informes en las sesiones plenarias.

Por su carácter científico e intergubernamental, el IPCC ofrece una oportunidad excepcional para proporcionar información científica rigurosa y equilibrada a las instancias decisorias, por lo que dentro del objeto y atribuciones del INECC reviste de un carácter estratégico y de especial importancia participar en estos eventos, ya que se potencien sus actividades de vinculación institucional a nivel internacional y permiten coadyuvar con su responsabilidad en mayor medida como entidad pública nacional, en la preservación del equilibrio ecológico, medio ambiente, y en el diseño y ejecución de políticas públicas, así como sus acciones en materia de cambio climático, logrando una alineación con los principales documentos normativos nacionales como son el PND 2013-18, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el PROMARNAT y el Plan Institucional, como se puede apreciar a continuación.

III. Marco Normativo.

La realización de este evento se vincula con:

a) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo contiene cinco Metas Nacionales; la cuarta meta se denomina México Próspero e incluye el objetivo

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, objetivo que incluye a su vez las siguientes estrategias: 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

b) Estrategia Nacional de Cambio Climático

Establece que el INECC es el instituto de investigación creado por la Ley General de Cambio Climático para coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático. Es la institución encargada de realizar los análisis de prospectiva sectorial y de colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas e instrumentos relacionados con cambio climático. Su trabajo incluye la estimación de los costos futuros asociados a este fenómeno y de los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

La Estrategia establece los pilares de la política nacional de cambio climático, destacando:

Pilar 3: "Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales", con las líneas de acción: P 3.4 Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de cambio

Unidad Ejecutiva de Administración



climático, a nivel nacional, estatal, regional y municipales, mediante consorcios de investigación que favorezcan la coordinación efectiva entre instituciones académicas y de investigación, públicas, privadas, nacionales y extranjeras;

Pilar 6: "Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional". Líneas de acción: P6.1 Contribuir a los esfuerzos globales para fortalecer el régimen de cambio climático de Naciones Unidas, con miras a incrementar el nivel de ambición de los compromisos y acciones de mitigación de todos los países; P6.4 Mantener la presencia activa y propositiva de México en las negociaciones internacionales sobre cambio climático, sustentando la posición del país en un dialogo nacional incluyente; P6.8 Vincular de forma consistente la posición internacional de México en materia de cambio climático con las acciones nacionales.

c) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. Estrategias 6.4 Promover y facilitar el acceso de información ambiental suficiente, oportuna y de calidad aprovechando nuevas tecnologías de información y comunicación; 6.7 Impulsar la cooperación multilateral, bilateral y regional para fortalecer la gobernanza ambiental.

d) Programa Institucional 2014 - 2018 del INECC

En la Introducción de este Programa, se establece, entre otros, que: El Programa busca fortalecer la incidencia del INECC en la

Unidad Ejecutiva de Administración



política nacional, a través de la consecución de metas de investigación que brinden soluciones aplicadas para coadyuvar a resolver los retos en materia de cambio climático, desarrollo sustentable y de bajo carbono, de adaptación al cambio climático, de crecimiento verde y contaminación y salud ambiental.

Al respecto, el INECC se propone la promoción y desarrollo de investigaciones científicas de alta calidad y con enfoque sectorial y territorial, que fortalezcan la toma de decisiones en materia ambiental y climática sustentadas en conocimiento validado, así como el análisis institucional y del ciclo de política pública, con el fin de asegurar su influencia en las políticas y la toma de decisiones, contribuyendo al logro de los objetivos del desarrollo nacional.

IV. Objetivos

General

- Participar, en el marco de su objeto y atribuciones, en la organización de la 53ª Reunión del Buró del IPCC y la 45ª Sesión del IPCC, en Guadalajara, Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017, mediante la aportación monetaria necesaria para la disposición de los salones, oficinas, otorgamiento del coffee break en cada uno de los días en los que se efectuarán las sesiones, así como la entrega de una bolsa artesanal de yute y una libreta de papel reciclado a cada uno de los delegados de los países asistentes.

Particulares

- Socializar y establecer sinergias con el IPCC y el Gobierno de Jalisco para fortalecer la operación y el desarrollo institucional en el ámbito Internacional.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

- Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y políticas nacionales, planes, programas y proyectos sectoriales que promueve e impulsa el Gobierno Federal.

V. Descripción de la Propuesta

Los objetivos del INECC, están encaminados a la investigación en ciencia y tecnología en temas de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, por lo que se contempla una ventana de oportunidad participar en la organización de **la 53ª Reunión del Buró del IPCC y la 45ª Sesión del IPCC** en un sitio por definir en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017 para lo cual se llevó un acuerdo entre el Gobierno de Jalisco y el INECC, en el que se determinaron las responsabilidades de cada uno en la organización del Evento, la aportación del INECC, será para proporcionar los siguientes servicios, de preferencia en una sede que se encuentre a dentro de 1 km partiendo de la Fuente de la Minerva en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y por un proveedor del Estado, preferentemente:

- Salones y oficinas conforme a lo dispuesto en el Anexo 2
- Coffee break en cada uno de los días del evento para 510 asistentes, ver Anexo 1
- 600 bolsas artesanales en yute de 30 x 34 x 14 cm con 2 asas de 55 cm de largo cada una, color natural con la impresión en una cara los logotipos centrados: **IPCC, Gobierno de Jalisco, Gobierno de México, SEMARNAT e INECC** a una sola tinta, y en

Unidad Ejecutiva de Administración



la cara posterior el nombre del evento **53ª REUNIÓN DEL BURÓ Y 45ª SESIÓN DEL IPCC** a una sola tinta. ver Anexo 1

- 600 libretas con pastas de cartón rígido, en medidas de 14 cm de ancho por 22 de alto, con 50 o 70 hojas rayadas con margen de papel reciclado y con aro de metal y con impresiones de 5 diferentes logos centrados: **IPCC, Gobierno de Jalisco, Gobierno de México, SEMARNAT e INECC** en una cara y a una sola tinta. ver Anexo 1

En virtud de que el Instituto carece de salones y personal especializado que se ubique en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se dedique a la organización y logística de un servicio como el que se propone contratar, así como el hecho de que en los almacenes del INECC no se cuenta con las libretas de pasta dura y de papel reciclado y las bolsas artesanales de yute, es necesario recurrir a la contratación de un servicio especializado, con amplia experiencia en la organización de este tipo de eventos y en la provisión de los regalos descritos.

VI. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

El INECC requiere de un proveedor que se comprometa a cumplir con la prestación de los servicios integrales descritos en el punto anterior para la organización de "**LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**", en una sede por definir en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017, con una asistencia estimada de 500 delegados del IPCC, acorde a las condiciones que a continuación se indican:

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

- a) Ser un proveedor radicado en el Estado de Jalisco, preferentemente.
- b) Planearlo, diseñarlo, organizarlo, desarrollarlo y concluirlo de forma integral y satisfactoria.
- c) Proporcionar / Otorgar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.
- d) Todos los bienes y servicios que utilice o contrate para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato que celebre serán por su cuenta y riesgo.
- e) Todos los bienes y servicios que se contraten para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato que se celebre deberán tener un alto nivel de calidad, por lo que no deberán presentar daños, vicios ocultos, deficiencias ni algún otro aspecto que ponga en riesgo o atrase la realización del evento. En su caso, se compromete, previo y durante el desarrollo del evento, a corregir o sustituir los bienes o servicios que sean necesarios para cumplir con la calidad pactada.
- f) Los servicios deberán prestarse en una sede por definir en el lugar, fecha y/o plazo y conforme a las condiciones que se indican en los Términos de Referencia y sus Anexos.
- g) El proveedor deberá permitir al INECC, previo y durante el desarrollo del evento, verificar y en su caso, realizar pruebas con respecto al funcionamiento óptimo de todos los elementos requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado.
- h) Llevar a cabo los trámites para la obtención de los permisos, licencias, avisos y cualquier otra autorización que se requiera para la prestación del servicio, salvo que el trámite sólo pueda efectuarlo el INECC.



- i) El proveedor deberá responsabilizarse y cubrir los quebrantos de cualquier daño que pudiera ocurrir durante la prestación del servicio, ya sea por parte de sus empleados, vehículos u equipo, antes, durante y después del evento.
- j) Todos los empleados que requiera el proveedor para la prestación del servicio deberán ser mayores de edad, contar con identificación oficial y, en su caso, portar la que se le proporcione dentro de las instalaciones del evento. Para este punto deberá remitir una lista con los nombres de los empleados con al menos una semana antes del evento. En caso de que los empleados sufran algún percance y/o accidentes el proveedor deberá hacerse responsable.

VII. Características Generales de los Servicios.

Los salones y oficinas, así como las especificaciones, características y cantidades de los servicios para proveer el coffee break, las bolsas artesanales de yute y las libretas de papel reciclado para "LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017, serán conforme a los anexos 1 y 2 de los presentes Términos de Referencia.

No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

La descripción de los servicios ofertados deberá ser claros conforme a lo requerido en el punto V. **Descripción de la Propuesta**



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

de estos Términos de Referencia y sus Anexos, no serán aceptables manifestaciones genéricas, se entregará conforme a lo solicitado.

La aceptación de los servicios será a entera satisfacción del INECC, de acuerdo a las especificaciones descritas los presentes TdR y sus Anexos.

Los proveedores invitados deberán cotizar precios unitarios de cada uno de los conceptos establecidos.

VIII. Propuesta Técnica.

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme lo especificado en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

La propuesta deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor, considerando la totalidad de los conceptos contenidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

Se deberá describir detalladamente las características de los en los salones y oficinas, los alimentos incluidos en el coffee break, considerando que los asistentes al Evento son en su totalidad extranjeros por lo que en los menús deberán evitarse los picantes y comidas condimentadas, tomando como base todas y cada una de las especificaciones, condiciones y requerimientos que se indican en los Anexos, las bolsas artesanales de yute y las libretas de papel reciclado, también se deberán apegarse a las especificaciones indicadas en los presentes términos de referencia (TdR) y sus anexos.

Unidad Ejecutiva de Administración



La presentación de la propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

IX. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar adjunta a la técnica, con base en los requerimientos especificados en los presentes TdR y sus Anexos, que resulten de la suma de los precios unitarios ofertados con impuestos y cargos por las cantidades establecidas (cada punto incluido deberá contener sumatorias de los puntos que se estén incluyendo, así como una sumatoria total).

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.

En la propuesta económica se debe deberá indicar los aspectos siguientes:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- En la propuesta económica se deberán ofertar los servicios de conformidad con los términos de referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Los proveedores deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en estos TdR y sus Anexos, indicando en la propuesta económica los precios unitarios por concepto, además deberán indicar



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

el precio total por la prestación de los salones y oficinas, así como el servicio integral para el coffee break, las bolsas artesanales de yute y las libretas de papel reciclado con pasta dura, conforme a las especificaciones contenidas en el punto V de estos términos de referencia.

La **prestación de los servicios** será del 26 al 31 de marzo 2017, de conformidad con los Anexos.

La **vigencia del contrato** será a partir del 20 de marzo al 5 de abril de 2017.

X. Criterios de evaluación y adjudicación:

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Se considerará, también, que el proveedor sea del Estado de Jalisco.

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

XI. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los servicios.

La Dirección de Vinculación y Seguimiento Internacional y la Coordinación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos del INECC, serán las responsables de verificar el cumplimiento del servicio integral durante la prestación del mismo, estarán encargadas de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas y al concluir el servicio elaborarán una nota donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio indicando la satisfacción del mismo, para que proceda el pago final.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, las Áreas antes mencionada lo indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a lo señalado en el contrato.

XII. Suspensión del servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio que se están requiriendo en estos TdR y sus anexos, para cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de manera conjunta con el proveedor.

Unidad Ejecutiva de Administración



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Dirección General y a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP previa entrega de la factura correspondiente.

XIII. Dudas y/o Aclaraciones.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en socorro.almaraz@inecc.gob.mx y/o iris.jimenez@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en la convocatoria.

XIV. Cronograma de Actividades y Pagos

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	FECHAS
Etapa preparatoria	Entrega del menú de los alimentos que se proporcionarán en el coffee break cada día, una muestra de la bolsa de yute y una de la libreta, conforme a las especificaciones incluidas en el punto V. Descripción de la propuesta de estos TdR's. Anexo 1	21 de marzo de 2017

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	FECHAS
	Generar, en su caso y presentar los informes de avance que le requiera el INECC en cualquier momento.	
Etapa Evento	Antes del inicio del evento la empresa contratada deberá hacer una degustación a cuando menos 5 personas con los alimentos conforme a los menús presentados. Prestar el servicio en el lugar y fecha acordada. Entrega de todas las bolsas de yute y libretas de conformidad con el Anexo 1. Recorrido por los salones y oficinas dispuestas en el Anexo 2	Dos días antes del inicio del evento
Etapa Final	Entrega de carta de conclusión del servicio, con las conclusiones y recomendaciones finales en hoja membretada. Además de la evidencia de la prestación del servicio (memoria fotográfica)	5 de abril

Se realizará un solo pago al final del evento, en el entendido de que todos los productos deberán estar a entera satisfacción del INECC y de la presentación de la factura cumpliendo los requisitos fiscales.

XV. Periodo de contratación y partida presupuestal

Fecha de Inicio: 20 de marzo de 2017

Fecha de término: 5 de abril de 2017.

Partida Presupuestal: No. 38301 Congresos y Convenciones. El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la

Unidad Ejecutiva de Administración



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción del INECC.

Contrato: el contrato será abierto, con un mínimo de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 MN) y un máximo de \$2,095.000.00 (dos millones noventa y cinco mil de pesos 00/100 MN).



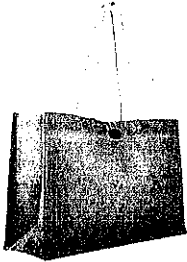
INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

Anexo 1

Términos de Referencia para el servicio para la 53ª Reunión del Buró del IPCC y la 45ª Sesión del IPCC en Guadalajara, Jalisco del 26 al 31 de marzo de 2017.

Salones	Conforme a las especificaciones contenidas en el Anxo 2
Coffee break en cada uno de los días del evento para 510 asistentes.	COFFEE BREAK (para 2 horas, una en la mañana y otra por la tarde, conforme a propuesta que se presente)
	600 bolsas artesanales en yute de 30 x 34 x 14 cm con 2 asas de 55 cm de largo cada una. Con una impresión en una cara de 5 logotipos centrados IPCC, Gobierno de Jalisco, Gobierno de México, SEMARNAT e INECC. En la cara posterior el nombre del evento 53ª REUNIÓN DEL BURO Y 45ª SESIÓN DEL IPCC a una sola tinta y sin botón.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

600 libretas con pastas de cartón rígido, en medidas de 14 cm de ancho por 22 de alto, con 50-70 hojas rayadas con margen, de papel reciclado y con aro de y con impresiones de 5 diferentes logos centrados: IPCC, Gobierno de Jalisco, Gobierno de México, SEMARNAT e INECC a una sola tinta.



Ejemplo de la libreta

Anexo 2

REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNION DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC EN GUADALAJARA, JALISCO DEL 26 AL 31 DE MARZO DE 2017

Salón de reuniones	Requerimientos del salón	FECHAS
Salón principal de conferencias para el Buró 53 & IPCC-45	Salón para la Plenaria (arriba de 500 personas) con sillas forradas cómodas y escritorios para dos personas con disponibilidad para acometida de cableado para micrófonos y electricidad Podium para 8 personas sentadas	26-31 marzo 2017
Salón de receso A a un lado del salón principal	Arriba de 20 personas Sillas con forradas cómodas y Mesa para las personalidades	26-31 marzo 2017
Salón de receso B a un lado del salón principal	Arriba de 20 personas Sillas forradas cómodas y Mesa para las personalidades	26-31 marzo 2017



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

Salón de receso C a un lado del salón principal	Arriba de 20 personas Sillas forradas cómodas y Mesa para las personalidades	26-31 marzo 2017
Salón de receso D a un lado del salón principal	Arriba de 100 personas Con sillas forradas cómodas y escritorios	26-31 marzo 2017
Salón de Receso E a un lado del salón principal	Arriba de 80 personas Con sillas forradas cómodas y escritorios	26-31 marzo 2017
Coffee break	A la entrada del Salón de la Plenaria (más de 510 personas)	26-31 marzo 2017



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC

ÁREA DE CONFERENCIAS

Salón de reuniones	Requerimientos del salón	FECHAS
Vestíbulo	Sillas forradas y cómodas, etc.	26-31 marzo 2017
Registro	Mostrador (2 metros lineales), con sillas forradas y cómodas	25-31 marzo 2017
Mesa de información de la Conferencia (CID) y mesa de ayuda	Mostrador (3 metros lineales) con sillas forradas y cómodas 1 archivero con llave	25-31 marzo 2017
Salón para Fotocopia		25-31 marzo 2017

SALONES ADICIONALES

Oficina	Requerimientos del salón	FECHAS
Oficina 1	Director del IPCC 1 escritorio y silla 1 mesa de conferencia + 8 sillas cómodas 1 archivero con llave	25-31 marzo 2017
Oficina 2	Secretaria del IPCC 1 escritorio y silla 1 mesa de conferencia + 8 sillas cómodas 1 archivero con llave	25-31 marzo 2017
Oficina 3	Secretario de los diputados del IPCC 1 escritorio y sillas cómodas 1 archivero con llave	25-31 marzo 2017



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ORGANIZACIÓN DE LA 53^a REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45^a SESIÓN DEL IPCC

Oficina 4	IPCC Secretaria (A) y Oficial de Conferencias 10 mesa de conferencia con 10 posiciones y sus respectivas sillas 2 archiveros con llave	25-31 marzo 2017
Oficina 5	IPCC Oficina para Medios de Comunicación 3 escritorios + 5 sillas cómodas 1 archivero con llave	25-31 marzo 2017
Oficina 6	ENB 5 escritorios + sillas cómodas 2 mesas 1 archivero con llave	27-31 marzo 2017
Oficina 7	Salón de conferencias privado (A) 12 personas, mesas y sillas cómodas	25-31 marzo 2017
Oficina 8	Para el Servicio Médico	26-31 marzo 2017
Oficina 9	WMO Secretaría General 1 escritorio con silla 1 archivero con llave	27-31 marzo 2017
Oficina 10	UNEP 1 escritorio con silla 1 archivero con llave	27-31 marzo 2017
Oficina 11	UNFCCC 1 escritorio con silla 1 archivero con llave	27-31 marzo 2017



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ORGANIZACIÓN DE LA 53ª
REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y
LA 45ª SESIÓN DEL IPCC**

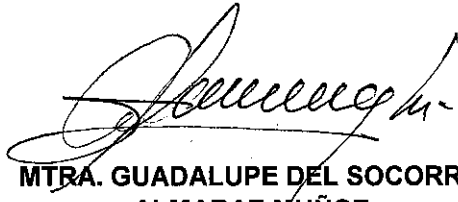
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

EL PRESTADOR


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN


OPERADORA MERLÍN S.A. de C.V
C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ CASTILLO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO INTERNACIONAL


**MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO
ALMARAZ MUÑOZ**
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS

Este Anexo forma parte integral del Contrato no. INECC/LPN-001/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Empresa Operadora Merlín, S.A de C.V. representada por la C. Rosalba Gutiérrez Gutiérrez, para la prestación del Servicio denominado "ORGANIZACIÓN DE LA 53ª REUNIÓN DEL BURÓ DEL IPCC Y LA 45ª SESIÓN DEL IPCC", cuyo monto máximo es por la cantidad fija de \$2,095,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) IVA incluido.

Unidad Ejecutiva de Administración